



Chiriguaná, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS
DEMANDADA	VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en su calidad de madre y representante legal del menor ALEXANDER ACUÑA LABARCES
RADICADO	20-178-3184-001-2022-00171-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD DEL MENOR, ALEXANDER ACUÑA LABARCES, presentada por NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS, mediante apoderado judicial, contra VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en su calidad de madre del menor cuya paternidad se investiga, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, es decir, no ha sido enviada la demanda y sus anexos a la demandada, a la dirección electrónica, aportada en el acápite de las notificaciones.

Concédasele a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que, subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO, como apoderada de NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a56dff98255c5d93f209ca9979f10f8632bc030c49e32e6146e7b30dc2a4a7e**

Documento generado en 02/09/2022 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>